



Ciudad de México 6 de diciembre de 2018

**Dr. Roberto Iván Escalante Semerena**  
**Secretario General de la Unión de Universidades**  
**de América Latina y el Caribe, UDUAL**  
**Presente**

Esperando se encuentre bien, en seguimiento al **Convenio Específico** entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa y la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, hacemos llegar a usted un ejemplar original de dicho documento para su resguardo.

Estamos seguros que continuaremos por mucho tiempo más con esta relación de cooperación y beneficio para nuestras instituciones y de la comunidad a la cual nos debemos.

En estos tiempos, es de vital importancia la suma de voluntades y recursos rumbo al fortalecimiento regional.

Aprovecho para desearle que todos los proyectos que emprenda en este próximo 2019, se lleven a buen término.

Atentamente

**Mtro. Arturo Velázquez Jiménez**  
**Director General**



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIÓN DE UNIVERSIDADES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, A.C., EN LO SUCESIVO LA “UDUAL”, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL, EL DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE SEMERENA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO “ILCE” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MTRO. ARTURO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

Que con fecha 24 de septiembre de 2014, la **UDUAL** y el **ILCE**, en lo sucesivo las Partes, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que tiene por objeto de unir esfuerzos para crear mecanismos que permitan el mejor cumplimiento de sus funciones, mediante elementos y acciones de formación de personal, superación profesional y técnica, a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al alcance de cada una de ellas.

Que es interés de ambas Partes unir esfuerzos para difundir el conocimiento generado en las universidades que conforman la **UDUAL**.

Que el **ILCE** cuenta con la infraestructura necesaria para apoyar en la distribución de contenido educativo.

Que de conformidad con la cláusula Tercera del Convenio antes referido, las Partes acordaron suscribir el presente instrumento jurídico.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE “LA UDUAL”**

**I.1.** Que es una Asociación Civil, según consta en la Escritura Pública número 43,093 de fecha 30 de enero de 1976, modificada por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

**I.2.** Que dentro de sus fines se encuentran:

- Colaborar en el desarrollo y progreso de las Universidades afiliadas, así como estimular su mutuo conocimiento;
- Servir de órgano coordinador del intercambio y relaciones de las universidades asociadas tanto entre sí como en otros organismos similares;
- Servir como centro de consulta y asesoramiento;
- Proponer las medidas que tengan por objeto coordinar la organización docente, académica y administrativa; y

- Fomentar el intercambio de profesores, alumnos, investigadores y graduados, así como el de publicaciones, estudios y materiales de investigación y enseñanza.

I.3. Que el Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo Trigésimo Segundo del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de junio de 2005, misma que consta en la Escritura Pública número 73,860 de fecha 25 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López. Acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de mayo de 2011, mismo que consta en la Escritura Pública número 58,524 de fecha 20 de junio del 2012, otorgada ante la fe del notario público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.

I.4. Que su domicilio para los efectos jurídicos de este Convenio, es el ubicado en Cd. Universitaria Cto. Norponiente S/N Universidad Nacional Autónoma, C.P. 04510, Coyoacán, México Distrito Federal.

## II. DEL "ILCE"

II.1. Es un organismo internacional de conformidad con el "Convenio de Cooperación que celebran los países de América Latina y el Caribe, para la restructuración del Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa", firmado en la Ciudad de México el 31 de mayo de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979, modificado por resolución del Consejo Directivo publicado en dicho órgano informativo el 2 de junio de 1995, así como por el "Acuerdo suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Instituto Latinoamericano de la Comunicación de Educativa (ILCE), relativo a la sede del Instituto y a las Misiones Permanentes que se acrediten ante dicho Instituto, firmado el 10 de julio de 1981, y publicado en el referido órgano de difusión, el 20 de mayo de 1982

II.2. Que tiene como objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales y los demás que convengan a los Estados Miembros, asimismo tiene como funciones y propósitos, entre otros: cooperar con autoridades e instituciones para fortalecer producciones nacionales y subregionales de materiales didácticos audiovisuales, proporcionando el apoyo de documentación audiovisual con que cuenta y el establecimiento y operación de centros subregionales o nacionales;

II.3. Que su Director General, el Mtro. Arturo Velázquez Jiménez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido por el artículo Décimo Octavo del Convenio referido en la Declaración II.1 y acredita su personalidad con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 30 de abril de 2018.

**II.4.** Que el presente Convenio tiene para el **ILCE** la naturaleza jurídica de un acuerdo interinstitucional, de conformidad con el derecho internacional y no constituye una renuncia, limitante o restricción a su régimen de privilegios e inmunidades establecido en los convenios señalados en la declaración II.1 del presente instrumento;

**II.5.** Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14380, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Visto lo anterior, la **UDUAL** y el **ILCE**, en adelante denominadas las **Partes**, reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO

"Las Partes" convienen en unir esfuerzos para llevar a cabo la programación de una barra televisiva y radiofónica con contenidos audiovisuales producidos por las universidades que conforman la **UDUAL**, con el propósito de crear el "Espacio U" para su transmisión por los canales que administra el **ILCE**, lo anterior de conformidad con el **Anexo Técnico**, que firmado por las Partes se integra al presente instrumento jurídico como parte del mismo.

### SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ILCE.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este instrumento el **ILCE** se compromete a:

- a) Diseñar mensualmente una barra de programación educativa y su correspondiente parrilla, tomando en consideración las propuestas temáticas en los términos previstos en el **Anexo Técnico**.
- b) Programar la barra educativa, conformada con los contenidos que le envíe la **UDUAL**, y ser responsable de transmitirla a través de los canales que administra el **ILCE**, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo Técnico**.
- c) Enviar mensualmente a la **UDUAL** mediante correo electrónico que contenga las sinopsis de la barra de programación educativa, con el objeto de que la **UDUAL** difunda el contenido, a través de su Portal, o de otro medio que considere conveniente.
- d) Brindar soporte técnico telefónico y en línea durante el horario de transmisión de la barra de programación, desde su Telepuerto, a fin de asegurar la óptima operación del objeto del presente Convenio.
- e) Insertar, a solicitud de la **UDUAL** o de las universidades que la conforman, durante la transmisión de la barra de programación educativa, mensajes y diversos anuncios, relacionados con el objeto de la programación, así como de carácter educativo y cultural, que la **UDUAL** estime pertinente, previa calificación técnica y de contenido por parte del **ILCE**.

Las demás que previamente y por escrito lo acuerden las **Partes**.

### **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UDUAL.**

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto de este instrumento la **UDUAL** se compromete a:

- a) Realizar la gestión ante las universidades que la conforman para que entreguen al **ILCE** las producciones audiovisuales para radio y televisión en los formatos y en la estructura programática indicados en el **Anexo Técnico**. Ambas Partes acuerdan que cada Universidad deberá entregar al **ILCE** junto con las producciones y contenidos, una carta autorización en la que se responsabiliza dicha institución por el uso e incorporación de las obras y/o materiales que produzca o contrate para el desarrollo del objeto del presente Convenio y que entregue al **ILCE** para el diseño de la Barra de Programación, cuya propiedad o titularidad corresponda a terceros, en lo relativo a autorizaciones, cesiones de derechos, licencias de uso y pago de derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial. En caso de que no se reúnan los requisitos para la utilización de los contenidos, el **ILCE** no integrará los mismos a la barra Espacio U.
- b) Entregar al **ILCE** la documentación y/o información de que disponga y sea de utilidad para el desarrollo del objeto del presente Convenio.
- c) Supervisar el desarrollo y cumplimiento de este instrumento jurídico, para la correcta ejecución y desarrollo de su objeto; y
- d) Las demás que acuerde previamente por escrito con el **ILCE**.

### **CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

La **UDUAL** y el **ILCE** se comprometen a producir una obra audiovisual por año para enriquecer la programación de la barra Espacio U. Los derechos patrimoniales de autor de la misma, corresponderán a la **Parte** que los haya generado o a ambas en proporción a sus aportaciones. La obra deberá responder a la estructura programática y necesidades de programación.

### **QUINTA. DE LA BARRA DE PROGRAMACIÓN.**

Las **Partes** acuerdan que los horarios de la barra de programación serán determinados por el **ILCE** y serán notificados a la **UDUAL**. Los horarios se definirán de acuerdo a los requerimientos y características de la programación de cada canal

### **SEXTA. RECURSOS.**

Las **Partes** están interesadas en utilizar sus recursos y capacidades para colaborar en la consecución del objeto del presente Convenio.

Los compromisos que adquieran la **UDUAL** y el **ILCE** con motivo del presente Convenio no originarán pagos o contraprestaciones de una a la otra por ningún concepto.

### **SÉPTIMA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las **Partes** acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas

aplicables, respetando la titularidad de los derechos de autor y/o propiedad intelectual a quien genere los conocimientos, información y contenido.

Las **Partes** se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de las obras, materiales y/o contenidos que llegarán a utilizar en cumplimiento al objetivo de este Convenio, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que hayan participado en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **OCTAVA. DE LOS PROGRAMAS AUDIOVISUALES.**

Las **Partes** convienen que, cuando se trate de programas audiovisuales, el **ILCE** podrá insertar en la continuidad promocionales institucionales obligándose a respetar su contenido en forma íntegra, sin efectuar cortes o modificación alguna de secuencias, incluyendo títulos de inicio y cierre. Asimismo, el **ILCE** se compromete a no insertar textos o personajes que pudieran demeritar la obra intelectual o artística, respetando en todo momento el sentido y el fin para el cual fueron creados. De igual forma, durante la transmisión de los audiovisuales deberá respetarse siempre el sello de pantalla con el logotipo de la institución de que se trate, el que en ningún caso podrá ser sustituido o mutilado; sin embargo, podrá aparecer el sello de pantalla de la otra parte.

#### **NOVENA. RESPONSABLES TÉCNICOS.**

Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objetivo del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las **Partes** acuerdan designar a los siguientes Responsables:

- a) Por la **UDUAL**: Al Responsable de la Coordinación de Medios,
- b) Por el **ILCE**: Al Responsable del Área de Radio y Televisión.

#### **DÉCIMA RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de las **Partes** para la ejecución del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra Parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

#### **DÉCIMA PRIMERA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado, que las **Partes** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

No obstante lo anterior, las obligaciones y derechos establecidos en el presente instrumento podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, o bien, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes aplicables, la información intercambiada en el marco del presente Convenio no podrá ser publicada o transferida por las **Partes** a una tercera Parte, sin la previa autorización escrita de la Otra, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables para cada una de las **Partes**.

Las **Partes** clasificarán la información intercambiada o que se genere con motivo de la ejecución del presente Instrumento, en términos de su respectiva normativa aplicable en materia de protección de la información.

#### **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.**

El presente Instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido; no obstante ambas Partes acuerdan que el presente instrumento podrá ser concluido con antelación, previa notificación por escrito que realice cualquiera de ellas con 10 (diez) días de anticipación; en este último caso se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta.

#### **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de las **Partes**, tomando como base las necesidades derivadas de la ejecución de este Convenio, formalizándolo a través del Convenio Modificatorio correspondiente en el que se especifique la fecha de entrada en vigor del mismo.

#### **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

En el supuesto de que se actualice el caso de la cláusula Décima Primera o que por mutuo consentimiento y por escrito, las **Partes** decidan dar por terminado el presente Instrumento Jurídico, ambas **Partes** se comprometen a tomar las providencias necesarias, a efecto de que las acciones que se hubieren iniciado en el marco de este Instrumento Jurídico sean concluidas de conformidad por ambas partes, para lo cual las **Partes** acordarán de forma conjunta las definiciones y alcances de la terminación anticipada.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las **Partes** acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este Instrumento, será resuelta de común acuerdo entre las mismas.

Leído que fue el presente Convenio Específico y enteradas las **Partes** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas, lo firman de conformidad y por duplicado, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de noviembre de 2018.

POR "LA FUDUAL"

**DR. ROBERTO IVÁN ESCALANTE**  
**SEMERENA**  
**SECRETARIO GENERAL**

POR EL "ILCE"

**MTR. ARTURO VELÁZQUEZ**  
**JIMÉNEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**



## SOLICITUD DE TRANSPORTE

**Fecha Elaboración**

06-12-2018

**Fecha Solicitud**

07-12-2018

*(Fecha en que se requiere transporte)*

**Área**

Dirección de Difusión e Imagen

**Responsable de Área**

Programación y Mediateca

**Quien solicita**

Lic. Laura Fabiola Rojas Toledo-Responsable de Programación y Mediateca

**Descripción de traslado**

Entrega de oficio y convenio al Dr. Roberto Iván Escalante Semerena, Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe, UDUAL en las oficinas ubicadas en Ricardo Flores Magón 1, piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06995 CDMX, México.

*(Salida – Llegada – Regreso)*

**Horario**

De 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

*(Indicar en formato 24 horas)*

**Motivo de solicitud**

Entrega de oficio y convenio original al Dr. Roberto Escalante Secretario General de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe para su resguardo.

Contacto:

Lic. Luis Fernando Rodríguez Díaz, Coordinador de Medios, UDUAL, tel. +52 (55) 5117 2818 ext. 49732.

Dirección:

Ricardo Flores Magón 1, Piso 9, Col. Nonoalco Tlatelolco, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06995 CDMX, México. Teléfono: (52) 55 5117 2818, ext. 49762.

**Descripción de equipo/material que se traslada**

Oficio (1 página) y convenio (6 páginas)

*(Si no aplica escribir n/a)*

